

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA

ACCIÓN DE TUTELA
Incidente de Desacato
Rad. 1100131-10-027-2021-00520-00

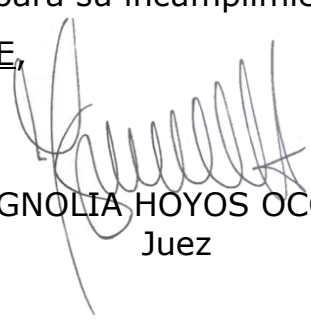
Bogotá, D. C., diciembre (13) de dos mil veintiuno (2021).

Agregase a las diligencias la documental radicada mediante correo electrónico el 30 de noviembre de 2021 proveniente de la SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.E y téngase para todos los efectos que el escrito da cuenta que de la estructura organizacional también son encargados del cumplimiento del fallo de tutela mediante providencias de 29 de julio de 2021, de este despacho y 6 de septiembre de 2021 de la Sala de Familia del Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá, Sandra Milena Rodríguez Díaz en calidad de Gerente Regional Centro Oriente y Jhon Alexander Romero Nocobe en calidad de Gerente de Bienes Inmuebles o quienes hagan sus veces, por consiguiente se dispone:

PRIMERO: VINCULAR como incidentados a los doctores Sandra Milena Rodríguez Díaz y Jhon Alexander Romero Nocobe en calidad de en calidad de Gerente Regional Centro Oriente y Gerente de Bienes Inmuebles de la SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.E o quienes hagan sus veces.

SEGUNDO: REQUERIR a doctores Sandra Milena Rodríguez Díaz y Jhon Alexander Romero Nocobe en calidad de en calidad de Gerente Regional Centro Oriente y Gerente de Bienes Inmuebles de la SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.E o quienes hagan sus veces, para que en el término de un (1) días siguientes a la notificación de este auto se pronuncie sobre el cumplimiento a la orden emitida mediante providencias de 29 de julio de 2021, de este despacho y 6 de septiembre de 2021 de la Sala de Familia del Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá, que tuteló el derecho fundamental de petición el que además se adicionó para remitir estado de cuenta "(...)correspondiente balance de los frutos o productos percibidos del bien durante el tiempo en que permaneció bajo administración provisional de la SAE, así como los gastos en que haya incurrido, para dar cumplimiento a lo establecido en el parágrafo Primero de la Ley 1708 de 2014", determinación que deberá notificarse a la destinataria (...)” al ciudadano Juan Francisco Wills Isaza en calidad de representante legal de la empresa Structure & Designs S.A. , o sobre las razones de hecho y de derecho que han cursado para su incumplimiento a la fecha.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,



MAGNOLIA HOYOS OCORÓ
Juez